



# Gaceta de Derechos Humanos



Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México diciembre 31 de 2007 Nueva época No.18

## SUMARIO

I.	ACUERDOS RELEVANTES DE CONSEJO .....	2
II.	QUEJAS .....	3
III.	RECOMENDACIONES .....	4
	No. Expediente	
	40 CODHEM/NJ/5108/2007 .....	4
	41 CODHEM/NJ/1124/2007 .....	5
	42 CODHEM/TOL/TEJ/1649/2006 .....	6
	43 CODHEM/TOL/1983/2007-SP .....	8
	44 CODHEM/LP/3315/2007 .....	9
	45 CODHEM/NJ/3173/2007 .....	11
	46 CODHEM/NJ/5405/2007 .....	12
IV.	RECURSOS .....	14
V.	PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS .....	14
VI.	COMUNICACIÓN SOCIAL .....	17
VII.	BIBLIOTECA .....	19
VIII.	BOLETÍN JURÍDICO .....	22

## ACUERDOS RELEVANTES DE CONSEJO\*

### Acuerdo 12/2007-57

Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo del año 2007 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**Seguimiento:** cumplido

### Acuerdo 12/2007-58

Se aprueba por unanimidad de votos el Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo de este Organismo, celebrada el día primero de noviembre del año 2007.

**Seguimiento:** cumplido

### Acuerdo 12/2007-59

Se aprueba por unanimidad de votos:

PRIMERO: se insta al Presidente del Consejo, a establecer comunicación con el Secretario General de Gobierno, el Presidente de la LVI Legislatura y el Presidente de la Junta de Coordinación Política, con el fin de externar la preocupación de los integrantes del Consejo, y advertir sobre la necesidad de una mayor prudencia sobre el término para la revisión y actualización del marco normativo relacionado con la niñez, familia y actos de violencia contra la mujer.

SEGUNDO: se instruye al titular del Área Jurídica entrevistarse con el Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno y con el Comité encargado de la realización del proyecto en comento, con el fin de conocer el seguimiento de los mismos.

**Seguimiento:** en proceso

### Acuerdo 12/2007-60

PRIMERO. El Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México aprueba la creación del Fondo de Atención a las Víctimas del Delito.

SEGUNDO. El Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, aprueba la instauración de un Comité de Atención a las Víctimas del Delito, como el órgano responsable del Fondo de Atención a las Víctimas del Delito.

TERCERO. Para efectos de la integración y funcionamiento del Comité de Atención a las Víctimas del Delito, el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos, instruye a la Dirección de Atención a Víctimas del Delito, así como a la Contraloría Interna y a la Unidad Jurídica del Organismo, para que realicen el proyecto correspondiente.

CUARTO. En tanto se integra el Comité de Atención a las Víctimas del Delito, El Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, instruye y autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que realice las acciones administrativas que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento del mismo.

QUINTO. Una vez integrado el Comité de Atención a las Víctimas del Delito, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dará cuenta al Comité de mérito, de las acciones realizadas previamente; debiendo hacer la entrega de todo lo relacionado con el mismo.

Aprobado por el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, según consta en el acta de su Décimo Segunda Sesión Ordinaria de fecha cinco de diciembre de 2007.

**Seguimiento:** se publicará en Gaceta de Gobierno

### Acuerdo 12/2007-61

Se aprueba por unanimidad de votos la disposición de recursos del gasto corriente, por la cantidad de \$20,000.00, (veinte mil pesos 00/100 MN) por concepto de donativo de esta Defensoría de Habitantes, en apoyo a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco.

**Seguimiento:** cumplido

\* Acuerdos tomados en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Consejo, el día cinco de diciembre de 2007.

**Acuerdo 12/2007-62**

Se aprueba por unanimidad de votos continuar incluyendo en el pago de nómina, todas las prestaciones de que han gozado los servidores públicos desde la creación de este Organismo, en tanto se define el instrumento jurídico apropiado.

**Seguimiento:** cumplido

**Acuerdo 12/2007-63**

Se aprueba por unanimidad de votos la cantidad de \$209,057.00 (Doscientos nueve mil cincuenta y siete

pesos 00/100 MN) por concepto de gastos de publicidad, recursos ejercidos en los meses de septiembre y octubre.

**Seguimiento:** cumplido

**Acuerdo 12/2007-64**

Se aprueba por unanimidad de votos instruir al titular del Área Jurídica, realizar un estudio con el fin de saber si existe un convenio signado con la Secretaría del Transporte, otorgando beneficios de transporte a las personas de la tercera edad.

**Seguimiento:** en proceso

## QUEJAS

En el mes de diciembre se recibieron 357 quejas. En lo referente a la recepción, tramitación y seguimiento de quejas destacan las acciones siguientes:

	VISITADURÍAS				Total
	1	2	3	4	
Quejas radicadas	109	95	52	101	357
Solicitudes de informe	56	91	111	155	413
Solicitudes de medidas precautorias	04	11	06	14	35
Recursos de queja	00	00	00	02	02
Recursos de impugnación	00	00	00	00	00
Recomendaciones emitidas	02	04	01	00	07
Quejas acumuladas	03	08	02	04	17
Quejas remitidas al archivo	116	95	29	53	293
Expedientes concluidos	119	101	31	57	308
Expedientes en trámite	403	413	280	415	1,511

En el presente mes se proporcionaron 1,470 asesorías a personas de diferentes sectores sociales, cuyas inconformidades no fueron del ámbito de

competencia de este Organismo; no obstante, se les asesoró jurídicamente y orientó para que acudieran con la autoridad correspondiente.

## Expedientes concluidos

En el mes que nos ocupa se remitieron al archivo 308 expedientes. Las causas fueron las siguientes:

CAUSA	DICIEMBRE
	CANTIDAD
Solucionado durante el trámite respectivo	122
No existió violación a derechos humanos y se orientó jurídicamente al quejoso	69
Falta de interés	39
Remitidas a la CNDH	12
Acumuladas	17
Desistimiento	07
Solucionado mediante el procedimiento de conciliación	11
Asunto jurisdiccional	11
Conflicto entre particulares	08
Asuntos laborales	05
Por Recomendación	07
Quejas extemporáneas	00
Remitidas a otras entidades federativas	00
Materia electoral	00
Materia agraria	00
Materia ecológica	00
<b>Total</b>	<b>308</b>

# RECOMENDACIONES

## RECOMENDACIÓN No. 40/2007\*

El 21 de septiembre de 2007 la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México inició el expediente CODHEM/NJ/5108/2007, con motivo de la queja presentada por una persona, quien refirió hechos que consideró violatorios a derechos humanos, atribuibles a servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

De la investigación realizada por esta Comisión estatal, se pudo inferir que el 27 de marzo de 2006, el Juez Sexto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, dentro de la causa penal 82/2006, resolvió librar una orden de aprehensión en contra de un individuo por su probable responsabilidad en la comisión del delito de robo con violencia cometido en agravio del quejoso, la cual fue asignada, en fecha 12 de mayo del mismo año, al elemento ministerial Daniel Ortiz Gudiño.

En la ejecución del mandamiento judicial, el servidor público de referencia se constituyó en las instalaciones que ocupa un módulo de protección vecinal del municipio de Naucalpan de Juárez, en

las correspondientes de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del mismo municipio e implementó vigilancia en ambos inmuebles. Más recientemente, el elemento responsable de dar cumplimiento a la orden de aprehensión de referencia, envió oficios a las oficinas públicas: IMSS, Luz y Fuerza, ISSSTE y a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de Naucalpan de Juárez, solicitándoles información sobre el justiciable.

A la fecha de la emisión del documento de Recomendación y a más de un año y medio de que fue recibido el mandamiento judicial por el servidor público Daniel Ortiz Gudiño (y de más de un año ocho meses de que fue emitido por el juez), la orden de aprehensión no había sido ejecutada.

Sobre el particular, cabe referir, por una parte, que todas las acciones antes anotadas ocurrieron en el lapso de más de un año cuatro meses y que sólo se limitaron al centro de trabajo del presunto responsable, sin que se hubiesen efectuado acciones adicionales que permitieran ampliar el

\* La Recomendación 40/2007 se dirigió al Procurador General de Justicia del Estado de México, el cuatro de diciembre del año 2007, por incumplimiento de orden de aprehensión. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 13 fojas.

universo de la investigación; asimismo, debe destacarse que no fue sino hasta el 30 de octubre de 2007, una vez que se tuvo conocimiento de la interposición de la queja, cuando el servidor público involucrado solicitó información del indiciado a diferentes oficinas públicas, mediante oficio.

Cabe señalar que el 26 de marzo de 2007, esta Comisión estatal emitió la Recomendación número 09/2007, a la Procuraduría General de Justicia de la entidad en la que se vinculó al elemento ministerial Daniel Ortiz Gudiño, con diversas irregularidades cometidas durante el ejercicio de su cargo.

En efecto, dicha Recomendación documentó, entre otras, las omisiones del servidor público de referencia que hicieron nugatorio el derecho a que de manera oportuna y expedita se administrara justicia a favor de una persona que perdiera la vida de manera violenta, así como de sus familiares, al dejar de cumplir, en este asunto también, con un mandamiento judicial de aprehensión. Como pudo apreciarse, los actos u omisiones atribuibles al servidor público Daniel Ortiz Gudiño, no fueron únicos, debido a que, como se ha hecho notar, el elemento ministerial de referencia fue señalado por esta Comisión estatal como un servidor público que ha incurrido en irregularidades en el ejercicio del cargo que le fue conferido.

#### RECOMENDACIÓN No. 41/2007\*

El 15 de febrero de 2007 la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México inició el expediente CODHEM/NJ/1124/2007, con motivo de la queja presentada por una señora, quien refirió hechos que consideró violatorios a derechos humanos, atribuibles a servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán.

De la investigación realizada por esta Comisión estatal, se pudo inferir que el sábado 10 de febrero de 2007, alrededor de las veinte quince horas, dos personas de identidad desconocida se introdujeron ilegalmente a la casa habitación de la quejosa, con el objeto de apoderarse de sus bienes. En el interior del hogar, con una arma de fuego, los delincuentes sometieron a la familia, obligando a la agraviada a tenderse en el piso en tanto que ataban de pies y manos a su hijo (de 18 años de edad), hija (de 19), así como a una vecina que se encontraba en el lugar, además de amedrentar a otros dos de los integrantes del núcleo familiar de tan sólo cinco y dos años de edad.

Valiéndose de sus propios medios, la señora del caso logró escapar de sus captores y se dirigió

Por lo anteriormente expresado, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, formuló al Procurador General de Justicia del Estado de México, las siguientes:

#### RECOMENDACIONES

PRIMERA. Con el ánimo de salvaguardar el derecho humano a la administración expedita de justicia a la víctima del delito, se sirva enviar sus instrucciones a quien competa a fin de que, a la brevedad, se realicen las acciones que sean necesarias, conforme a Derecho, a efecto de que se dé cumplimiento a la orden de aprehensión librada por el Juez Sexto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, dentro de la causa 82/2006, en contra del indiciado. Lo anterior a efecto de dar inicio al proceso correspondiente y evitar que la conducta delictiva quede impune.

SEGUNDA. Con la copia certificada de la Recomendación, que se anexó, se sirva solicitar al órgano de control interno de esa dependencia, inicie el correspondiente procedimiento administrativo que investigue, identifique y determine la probable responsabilidad en que haya incurrido el servidor público Daniel Ortiz Gudiño, por los actos y omisiones detallados en el capítulo de Observaciones de la Recomendación, para que en su caso, se impongan las sanciones que conforme a Derecho procedan.

inmediatamente al módulo de protección vecinal de la colonia, conocido popularmente como *El Carmen*, lugar donde se encontraba de guardia el policía municipal Miguel Ángel Tolentino Juárez; en el módulo el elemento recibió a la víctima del delito, entrevistándola y enterándose de los acontecimientos, sin embargo, éste le manifestó que no podía responder inmediatamente al llamado debido a que no contaba con arma de cargo, tampoco con compañero, ni con alguna patrulla, además de carecer de radio de comunicación e inclusive chaleco antibalas; ante esta situación, la señora optó por regresar a su casa, considerando como opción pedir auxilio a los vecinos.

A efecto de generar alguna acción de auxilio a favor de la víctima del delito, el oficial Tolentino Juárez procedió a salir del módulo y se dirigió a un teléfono público, medio desde el cual contactó a su central para informar de los hechos y pedir apoyo, acto continuo abordó un vehículo de transporte público (taxi) y se dirigió al lugar del delito; en el camino dio alcance a la ofendida, quien caminando ya se dirigía a su domicilio, persona que a solicitud del oficial abordó también el taxi.

\*La Recomendación 41/2007, se dirigió al presidente Municipal Constitucional de Tultitlán, el cuatro de diciembre de 2007, por ejercicio ilegal del cargo y negativa de asistencia a víctimas del delito. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 21 fojas.

Al llegar a la casa, el policía y la señora encontraron a los delincuentes saliendo del hogar; al percatarse de su presencia, los malhechores dispararon un tiro al oficial con el arma de fuego que portaban, para echarse a correr por las calles. Ante esta situación, la señora descendió de la unidad de transporte público y se dirigió a su hogar, en tanto que el elemento indicó al taxista que los siguiera, sin embargo, debido a su situación de desventaja, no fue posible darles alcance y los presuntos responsables del delito lograron evadirse de la acción de la justicia.

Minutos después arribó al lugar la unidad de policía con número 116, sin embargo, los hechos ya habían concluido y ésta únicamente se limitó a recabar datos de lo sucedido. Por su parte, los integrantes de la familia de la quejosa afortunadamente resultaron físicamente ilesos de sus captores, aunque la acción delictiva repercutió en su salud psicológica y en el patrimonio de la familia.

Las evidencias reunidas por esta Comisión sobre los hechos de queja presentaron evidencias incontestables que permitieron sostener fundadamente que debido a la ausencia de los recursos humanos y materiales necesarios en el módulo de referencia, resultó casi imposible que el único elemento que en el *tecalli* permanecía de guardia, oficial Miguel Ángel Tolentino Juárez, pudiese auxiliar a la señora del caso y su familia al momento de que ésta era objeto de la comisión de un ilícito (robo con violencia al interior de casa habitación), y de esta manera, salvaguardar la vida, la integridad y los bienes de estas personas habitantes del municipio de Tultitlán.

Robustecen las aseveraciones anteriormente anotadas, además, los testimonios de los elementos Miguel Ángel Tolentino Juárez y Victoriano Jiménez Hernández, quienes en términos generales hacen referencia a lo anteriormente reseñado, destacando sus afirmaciones en el sentido de que carecen del equipo necesario para hacer frente a una eventualidad delictiva.

En adición, durante el transcurso de la investigación de los hechos de queja, este Organismo estatal pudo advertir que los elementos policiales del H.

Ayuntamiento de Tultitlán, no han recibido, a últimas fechas, cursos de capacitación técnica y práctica que les permitan robustecer su formación en el área de la seguridad pública y que contribuyan a elevar su desarrollo profesional, técnico, humanístico y cultural.

Por lo anteriormente expuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, formuló a la Presidenta Municipal Constitucional de Tultitlán, las siguientes:

#### RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva enviar sus instrucciones a quien competa, a efecto de que en la medida de las posibilidades financieras de ese H. Ayuntamiento, se equiepe el módulo de protección vecinal ubicado en la esquina que forman las calles de Cuernavaca y Emiliano Zapata, colonia Buenavista, parte alta, de ese municipio de Tultitlán, dotándolo de los recursos materiales suficientes, entre éstos *lockers* y literas, que permitan la estancia dignificante de los elementos de seguridad que en éste se mantienen alertas ante las llamadas de auxilio de la población.

SEGUNDA. Se sirva ordenar a quien competa, lleve a cabo las acciones que sean necesarias a fin de que los policías asignados al módulo de protección vecinal ubicado en la esquina que forman las calles de Cuernavaca y Emiliano Zapata, colonia Buenavista, parte alta, del municipio de Tultitlán, cuenten con equipo de comunicación asignado permanentemente, armamento, chalecos antibalas y patrulla, que les permitan salvaguardar la vida, la integridad, los derechos y los bienes de los vecinos de la colonia en cita y de las localidades cercanas al módulo.

TERCERA. Se sirva enviar sus indicaciones al Director de Seguridad Pública de ese H. Ayuntamiento, a efecto de que se implementen, a la brevedad, cursos de capacitación técnica y práctica a favor de los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal; lo anterior con el fin de que los elementos puedan robustecer su formación en el área de la seguridad pública y elevar en mayor medida su desarrollo profesional, técnico y humanístico.

\*La Recomendación 42/2007, se dirigió a la Secretaría de Salud del Estado de México, el 18 de diciembre de 2007, por negligencia médica. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 24 fojas.

#### RECOMENDACIÓN No. 42/2007\*

El nueve de octubre de 2006, esta Comisión recibió un oficio procedente de la Dirección General Adjunta de Investigación y Atención a Casos, dependiente de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos

de la Secretaría de Gobernación, a través del cual remitió un escrito signado por una persona, en el que manifestó: "... El 26 de febrero de 2006 ingresé al Hospital General de Valle de Bravo para aliviarme de mi primer hijo, ahí fui operada por el doctor Alfredo Villegas

*(sic) me dieron de alta hasta el 28 de febrero... a partir del dos de marzo me comencé a sentir mal... me dolía mucho mi estómago y tenía fiebre... en diversas ocasiones fui con médicos cercanos a mi domicilio... me decían que sólo tenía aire... debido a la lavada de la operación. Mi salud se iba deteriorando... tenía vómito, diarrea, fiebre, me costaba trabajo caminar, hasta que acudí con el doctor... Alfredo Berlanga Mociño... me hizo diversos estudios, como una laparotomía y ultrasonido, detectando que tenía una compresa dentro de mi cuerpo... me operó para sacarme la compresa... la cual afectó un pedazo de mi intestino y una tripa (sic) que tuvieron que quitarme... mi hermano y mi esposo hablaron con la directora del Hospital... pero señaló que ella no se podía hacer responsable del doctor y que arregláramos el caso con él directamente..."*

En el caso, las evidencias que fueron recabadas por este Organismo permitieron afirmar fundamentalmente que el galeno Álvaro Villegas su, médico gineco obstetra; así como su equipo médico quirúrgico y de enfermería; el ginecólogo Benjamín A. Bautista Herrera, el auxiliar de enfermería Francisco Millán Montero y las enfermeras Patricia González Romero y María Isabel Guadarrama Bernabé, adscritos al Hospital General Valle de Bravo, vulneraron derechos humano en perjuicio de la señora del caso, colocando en riesgo su integridad física.

En este orden de ideas, adquirió primordial relevancia la opinión técnico médica emitida por la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, que concluyó que la atención médica que se proporcionó a la señora en cuestión, con motivo de la cesárea a que fue sometida en el Hospital General de Valle de Bravo, dependiente del ISEM, *...Se aprecia omisión, negligencia y mala práctica... toda vez que durante la mencionada intervención quirúrgica, dejaron olvidada una compresa dentro de la cavidad abdominal de dicha paciente, provocando un deterioro paulatino de su estado de salud durante aproximadamente seis meses de evolución.*

Lo anterior evidenció la intención del equipo médico que atendió a la señora en el Hospital General de Valle de Bravo, de ocultar la verdad histórica de los hechos; esto es así, toda vez que ninguno de los involucrados aportó medio de convicción alguno para acreditar que la hoy agraviada no tenía en su abdomen una compresa que le ocasionó un deterioro en su salud y que le fue extraída mediante una laparotomía exploradora en un hospital particular.

En el caso, esta Comisión valoró todas y cada una de las probanzas ofrecidas por el Instituto de Salud del Estado de México y por la quejosa, así como las que este Organismo se allegó, las cuales concatenadas lógicamente-jurídicamente, acreditaron el inadecuado proceder del multicitado equipo médico

involucrado, en detrimento de las garantías de seguridad jurídica que asistían a la señora del caso.

Es importante destacar que el procedimiento administrativo substanciado en la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad de los servidores públicos Álvaro Villegas Su, Patricia González Romero y María Isabel Guadarrama Bernabé, resolvió que no había lugar a imponer sanción administrativa, habida cuenta de que no contaba con elementos suficientes para acreditar responsabilidad.

No obstante lo anterior, es importante precisar que el procedimiento administrativo derivado del expediente CI/ISEM/QUEJA/169/2006, se inició con motivo de la solicitud de informe que cursara este Organismo a la Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México; procedimiento en el que no se observaron las formalidades esenciales del procedimiento, como es; notificación personal a la señora del caso, (se notificó al a otra persona, quien no acreditó personalidad o parentesco con la agraviada), tampoco se citó a la mencionada señora para ratificar, ampliar o rectificar su inconformidad, y hasta la fecha de la visita de inspección del personal de actuaciones, tampoco se había notificado la resolución a la quejosa.

Más aún, durante el procedimiento realizado en el órgano de control interno del ISEM, no se investigó la posible responsabilidad que pudiera resultar al ginecólogo Benjamín Adrián Bautista Herrera ni al auxiliar de enfermería Francisco Millán Montero, quienes también formaron parte del equipo médico que atendió a la señora del caso.

Por lo anterior el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, formuló a la Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, las siguientes:

## RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva instruir al titular del órgano de contro interno de la Secretaría a su digno cargo, para que inicie el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad administrativa en que incurrieron los servidores públicos Benjamín Adrián Bautista Herrera y Francisco Millán Montero, y quienes resulten responsables, por los actos y omisiones señalados en el capítulo de Observaciones del documento de Recomendación; efecto para el cual se anexó una copia certificada de la misma.

SEGUNDA. Se pondere la viabilidad de otorgar a la señora del caso la indemnización que en derecho proceda por la afectación psicofísica sufrida con motivo de la mala práctica médica con la que culminó el procedimiento quirúrgico a que fue sometida en el Hospital General de Valle de Bravo, dependiente del Instituto de Salud de la entidad.

TERCERA. Se sirva ordenar a quien corresponda, que en lo subsecuente se adopten las medidas necesarias a fin de que los servidores públicos adscritos al Hospital General de Valle de Bravo, den puntual observancia a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, relativa a la correcta integración del expediente clínico.

CUARTA. Se sirva instruir a quien corresponda, para que de inmediato se implemente un libro de control de material quirúrgico en el Hospital General de Valle de Bravo, a efecto de evitar en lo posible hechos como el que dio origen a la Recomendación.

QUINTA. Se sirva instruir a quien corresponda para que previa denuncia de hechos que formule

este Organismo ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, proporcione a solicitud del agente del Ministerio Público investigador, la información, documentación y evidencias necesarias para que esa instancia esté en posibilidad de integrar y determinar en la indagatoria respectiva, la probable responsabilidad penal en que hubiesen incurrido los servidores públicos involucrados en los hechos de los que da cuenta la Recomendación.

SEXTA. Se sirva instruir a quien corresponda, para que a la brevedad se instrumenten cursos de capacitación y actualización en materia de derechos humanos a los servidores públicos que laboran en el Hospital General de Valle de Bravo, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de México, con el objeto de concienciarlos y a su vez instruirlos acerca de la trascendencia de observar respeto irrestricto a los derechos humanos, a efecto de que durante el desempeño de su cargo se conduzcan con puntual respeto a éstos y con apego a las normas que regulan su actuar; para lo cual este Organismo le ofreció la más amplia colaboración.

### RECOMENDACIÓN No. 43/2007\*

El nueve de abril de 2007, personal de esta Defensoría de Habitantes hizo constar en acta circunstanciada el contenido de la comunicación telefónica sostenida con una persona del sexo masculino, quien se negó a proporcionar sus datos generales por temor a represalias, mismo que manifestó: "... en la Escuela de Menores [sic] 'Quinta del Bosque' falleció un menor, sin saber el motivo, en virtud de lo anterior solicito a este Organismo Protector de Derechos Fundamentales intervenga a fin de realizar una investigación en torno a los hechos que he descrito..." Toda vez que de lo inscrito en la referida documental se advirtieron hechos presuntamente violatorios a derechos humanos, el Primer Visitador General de este Organismo, acordó iniciar de oficio una investigación, la cual se radicó bajo el expediente CODHEM/TOL/1983/2007-SP. En la misma fecha, la hermana del menor ahora occiso, se inconformó por el mismo hecho ante la Visitaduría IV Oriente de esta Comisión, originando el expediente CODHEM/NEZA/1732/2007-SP, el cual se acumuló al sumario que dio origen al documento de Recomendación.

Una vez acotado el procedimiento de queja, se pudo conocer que el día ocho de abril del año en curso, al custodio Antonio Martínez Mercado le fue asignado el servicio de supervisión del área azul, específicamente el dormitorio cuatro de

ingresos de la citada Institución, donde se encontraba el menor agraviado, hoy occiso, en compañía de otro menor -por razones de confidencialidad y considerando que el documento de Recomendación tiene carácter público, con fundamento en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de este Organismo, se determinó mantener su nombre en estricta reserva denominándolo en lo subsecuente *menor*- quienes alrededor de las trece horas solicitaron permiso al guardia para bañarse; pues era día de visita, lo que efectuaron sin ningún contratiempo.

De acuerdo al testimonio del servidor público Antonio Martínez Mercado, a las trece horas con quince minutos de esa fecha, el *menor* le pidió autorización para ir por agua y lavar el baño del dormitorio, accediendo el guardia a su petición, incluso lo acompañó por el agua, dejando sin supervisión al ahora occiso; al regresar le gritó a éste e inmediatamente se dispuso a asear el baño; ya que éste así lo afirmó, demorando con esta actividad alrededor de **veinte minutos**; tiempo durante el cual, el custodio omitió entrar al dormitorio a vigilarlos. Una vez que el menor culminó con su labor buscó al *menor* agraviado en la cabaña, observando que se había ahorcado con una tira de cobija atada a una ventana.

\*La Recomendación 43/2007, se emitió al Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, el 18 de diciembre de 2007, por insuficiente protección de personas. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 14 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 19 fojas.



Una vez que tomó conocimiento de lo anterior, personal médico de la Escuela de Rehabilitación para Menores *Quinta del Bosque*, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos de esa fecha, previa auscultación determinó el fallecimiento del menor agraviado. Por este lamentable suceso la representación social inició la Averiguación Previa ZIN/1/661/2007 por el delito de homicidio, misma que a la fecha se encuentra en trámite.

Por lo anteriormente expuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, formuló al Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, la siguiente:

### RECOMENDACIÓN No. 44/2007\*

El 29 de junio de 2007, esta Comisión inició de oficio la queja, con motivo de la nota publicada en el periódico *El oportuno, la voz de la gente, periódico de la zona oriente del Estado de México* bajo el título "Muere detenido en el Palacio Municipal de Ixtapaluca", en la que se describieron hechos presumiblemente violatorios a derechos humanos, atribuibles a servidores públicos municipales de Ixtapaluca, en cuyo texto se advirtió lo siguiente:

El siete de mayo de 2007, siendo las 21:50 horas, los policías municipales de Ixtapaluca, México: Juan Manuel Capistrán Ortega y José Alfredo Espejel Santos, tripulantes de la unidad número 210, aseguraron a una persona, por infringir el Bando Municipal de Ixtapaluca, en su artículo 177 fracción I, por ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública, motivo por el cual fue remitido ante el Oficial Conciliador y Calificador Municipal de Ixtapaluca, con sede en el Palacio Municipal, quien calificó la falta administrativa y le impuso un arresto administrativo de 24 horas.

El ocho de mayo del año en curso, a las 21:36 horas, el policía José Antonio Chamú Casillas recibió del Oficial Conciliador y Calificador Municipal adscrito al segundo turno José Antonio Sam Carbajal, la boleta de libertad del señor del caso, por lo que se dirigió a la galera para ponerlo en libertad, momento en que tres detenidos tocaban la reja para avisarles a los policías que el señor Olvera se estaba asfixiando, pues se le obstruyeron las vías aéreas superiores con contenido gástrico, y que al abrir la galera, el oficial se percató que el detenido estaba sentado en la taza del baño y advirtió que tenía palidez, pues ya no respiraba, ni se movía; de inmediato se dirigió al policía José Luis Zúñiga Lazcano, para avisarle y éste le indicó a la radioperadora Verónica García Binicio que

### RECOMENDACIÓN

ÚNICA. Con la copia certificada de la Recomendación que se anexó, se sirva instruir al titular del órgano de control interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, inicie el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario en contra del servidor público Antonio Martínez Mercado, por los actos que han quedado descritos en el documento de Recomendación, tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad administrativa en que incurrió en menoscabo de los derechos humanos del ahora occiso, sin omitir considerar las evidencias descritas en este documento.

solicitar una ambulancia para proporcionarle la atención al infractor.

Cabe destacar que al respecto uno de los detenidos señaló que: [...] *el señor se empezó a sentir mal de la cruda, estaba tembloroso y les pidió alcohol [...] incluso se estaba tomando sus orines, en la noche estaba acostado el señor Beto en el suelo, se fue al baño diciendo que se sentía mal y le dio un ataque ya que veíamos como se le movían los pies, les tocamos a los policías y no nos hacían caso y después de unos cinco minutos entraron. El señor todavía estaba vivo. Eran entre las diez y diez y media de la noche [...] cuando entraron dos policías a ver al señor y dijeron que se estaba haciendo pendejo, que estaba briago, ya que roncaba bien feo, diciendo los policías que se estaba durmiendo y se salieron los policías, después de un rato dejó de roncar el señor y después de un rato uno de los chavos se asomó ya que éramos cuatro con el señor los que estábamos en la celda y dijo el chavo que ya no respiraba el señor que estaba bien blanco y me acerqué a verlo [...] les tocamos de nuevo a los policías y llegó el comandante [...] mandó a dos policías que se metieran a verlo y un policía se agachó y dijo que 'ya se había quebrado' [...] nos pasaron a la otra celda, y le hablaron a la ambulancia [...].*

Aproximadamente entre las 22:25 y las 22:39 horas, se presentaron en la comandancia municipal los paramédicos Luis Ignacio Acevedo Curiel y Jesús Florentino Ibarra Gil, a cargo de la ambulancia 5313, y una vez que revisaron al señor del caso, determinaron que éste ya tenía rato de fallecido; por tanto, el encargado de la comandancia policial José Luis Manzano Rangel llamó al agente del Ministerio Público de Ixtapaluca y le hizo del

\*La Recomendación 44/2007, se dirigió al presidente Municipal Constitucional de Ixtapaluca, el 18 de diciembre de 2007, por detención arbitraria. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 14 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 29 fojas.

conocimiento los hechos, cuyo personal acudió a realizar el levantamiento del cadáver y se inició la Averiguación Previa IXTA/II/2161/2007, por el delito de homicidio cometido en agravio del occiso y en contra de quien resulte responsable, y se remitió desglose a la Mesa de Responsabilidades de Amecameca, donde se radicó con número AME/MR/213/07.

El 17 de julio de 2007, la Contraloría Municipal de Ixtapaluca, inició el expediente IXT/CIM/QYD/073/07, relativo a la etapa de información previa, a fin de determinar la pertinencia o no de iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra de los servidores públicos municipales relacionados con los hechos motivo de queja; por tanto, en fecha seis de diciembre del año en curso, la titular del órgano de control interno municipal determinó instaurar procedimiento administrativo en contra de los policías José Luis Zúñiga Lazcano y José Antonio Chamú Casillas, con número de expediente IXT/CIM/PROC/068/07.

Realizado el estudio y análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente, esta Defensoría de Habitantes considera acreditada la violación a derechos humanos del extinto agraviado, atribuibles a los servidores públicos municipales de Ixtapaluca: José Antonio Chamú Casillas y José Luis Zúñiga Lazcano, auxiliar y oficial de barandilla adscritos a la comandancia de policía, ubicada en el Palacio Municipal de Ixtapaluca.

Esta Comisión de Derechos Humanos admitió, desahogó y valoró las pruebas ofrecidas por el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, de acuerdo con los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, tal y como lo dispone el numeral 45 de la Ley de la materia y los medios de convicción ofrecidos por la autoridad municipal y que fueran desahogados debidamente, no desvirtúan ni desacreditan, en modo alguno, las observaciones y consideraciones antes expuestas, sino que debidamente administradas entre sí nos permiten arribar a la convicción de que en el caso en estudio se violentaron los derechos humanos del extinto.

Por lo anteriormente expresado, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, formuló al Presidente Municipal Constitucional de Ixtapaluca, las siguientes:

#### RECOMENDACIONES

PRIMERA. Con la copia certificada de la Recomendación, que se adjuntó, se sirva instruir al titular de la Contraloría Interna del municipio que

dignamente preside, para que en el procedimiento administrativo con número IXT/CIM/PROC/068/07, se tomen en consideración y perfeccionen en términos de ley, las evidencias y medios de convicción de las que da cuenta la Recomendación, ello tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad en la que hayan incurrido los servidores públicos: José Luis Zúñiga Lazcano y José Antonio Chamú Casillas, a efecto de que en su caso, se impongan las sanciones que conforme a Derecho procedan.

SEGUNDA. Con la finalidad de evitar la repetición de actos como los que dieron origen a la Recomendación, se sirva emitir una circular dirigida a los servidores públicos adscritos a las Oficialías Conciliadoras y Calificadoras, así como a la comandancia, barandilla y galeras del municipio, a efecto de que cualquier ingreso de alguna persona, sea debidamente fundado y motivado, respetando en todo momento, los derechos humanos de los asegurados, los que deben ser revisados y certificados médicamente a su ingreso y durante su estancia ser atendidos de inmediato, en caso de requerirse.

TERCERA. Se sirva instruir a quien corresponda, para que se impartan cursos de capacitación y actualización en materia de derechos humanos y fundamentos jurídicos que rigen su actuación, así como de primeros auxilios, particularmente a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y de las Oficialías Conciliadoras y Calificadoras del H. Ayuntamiento, a efecto de que durante el desempeño de sus funciones se avoquen al cumplimiento de sus obligaciones, con estricto respeto a los derechos humanos de las personas y cuenten con la capacitación necesaria para enfrentar casos como los que dieron origen a la Recomendación.

CUARTA. Se sirva ordenar a quien corresponda, sea proporcionada de forma inmediata la información y elementos que solicite la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a fin de colaborar en la debida integración y determinación del acta de Averiguación Previa AME/MR/213/07; para lo cual este Organismo remitirá a la Representación Social copia de la Recomendación.

QUINTA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que cuando menos un elemento de seguridad pública sea adscrito en el interior del área de galeras de la Comandancia y la Oficialía Conciliadora y Calificadora, con el fin de que vigile permanentemente el comportamiento de las personas que ingresan a la misma.

## RECOMENDACIÓN No. 45/2007\*

El 21 de junio de 2007 la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México inició el expediente CODHEM/NJ/3173/2007, con motivo de la queja presentada por una señora madre de familia, quien refirió hechos que consideró violatorios a derechos humanos, atribuibles a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Educación del Estado de México. De la investigación realizada por esta Comisión estatal, se pudo inferir que a lo largo del ciclo escolar 2006-2007, el profesor Arturo Gómez García, docente de la materia de matemáticas en la escuela secundaria oficial número 116 "Lic. Benito Juárez", ubicada en "La Quebrada", Cuautitlán Izcalli, se dirigió a sus alumnos con palabras que atentan contra su dignidad humana, diciéndoles, entre otras, que son unos lastres para la sociedad, que son parásitos, que sólo van a la escuela a "enchinchar", que actúan como si estuvieran "drogados", que tienen "mierda" en la cabeza; llamándolos "idiotas", "retrasados", "estúpidos", "menosos", "burros", "inútiles" o "pendejos". Los malos tratos se extendieron a la generalidad de los alumnos.

En el mismo ciclo escolar, el profesor Gómez García obtuvo fotografías y video grabaciones de sus alumnos; asimismo, recabó algunos videos e imágenes de sus alumnas, particularmente de sus piernas, situación que molestó a las niñas, así como a los progenitores o tutores.

Las anteriores circunstancias originaron que el 12 de noviembre de 2007 los padres de familia se manifestaran en el plantel escolar, solicitando la salida de la escuela del profesor en cita; a efecto de estar en posibilidad de dar una respuesta sobre los acontecimientos, las autoridades educativas colocaron al docente a disposición de la supervisión escolar, en tanto, las clases que impartía fueron encomendadas a la orientadora de la escuela.

Durante el ciclo escolar 2005-2006, entre los casos que se conocen, el docente Arturo Gómez García agredió físicamente a uno de sus alumnos, hecho que originó que el padre del menor acudiera a la escuela tratando de golpear al profesor -en respuesta a la agresión recibida por su hijo-, situación que no aconteció gracias a la intervención de los directivos escolares; en el mismo ciclo infringió malos tratos a otra de sus alumnas, jalándole de los cabellos; asimismo, a uno más de sus educandos le tomó de la mano, se la dobló hacia atrás y lo lastimó, todo con el objeto de retirarle un teléfono celular que había sonado cuando estaban en clase y debido a que el niño se negó a entregárselo de manera voluntaria. De los anteriores casos los

directivos escolares instrumentaron actas haciendo constar los hechos.

De la conducta violenta que el profesor Arturo Gómez García ejerció en contra de sus alumnos dieron cuenta, además de los que fueron sus alumnos, los directivos escolares del plantel educativo, como la supervisora escolar de la zona, el director, la subdirectora y la orientadora, entre otros, quienes a lo largo de los últimos años han manifestado su preocupación por esta actitud y las acciones de violencia física y psicológica que el docente desarrolla en perjuicio de los educandos.

Esta Comisión estatal obtuvo evidencias suficientes que permitieron afirmar que los malos tratos, además de psicológicos, fueron también físicos, debido a que el docente Arturo Gómez García emplea como forma de disciplinar a sus alumnos los golpes.

Las afirmaciones de los menores agraviados vinculadas con el maltrato psicológico y físico que reciben por parte de su profesor, fueron corroboradas igualmente, por la Secretaría de Educación en su informe, así como por los directivos escolares en los documentos y testimonios que hicieron llegar y rindieron a este Organismo.

Asimismo, cabe señalar que las evidencias reunidas por este Organismo durante la investigación de los hechos de queja dan cuenta que como "medida disciplinaria" el profesor Arturo Gómez García utilizó, durante el ciclo escolar 2006-2007, la video grabación y las fotografías tomadas a sus alumnos, circunstancia que acorde a la investigación realizada por este Organismo constituyó causa de molestia entre la población estudiantil; asimismo, esta Comisión estatal obtuvo diversos testimonios sostenidos por algunas alumnas en los que se afirma que bajo el pretexto de mantener la "disciplina" mediante el uso del video, el profesor en cita grababa las piernas de las estudiantes, situación que además de la natural molestia resultó sumamente incómoda para las adolescentes.

Finalmente, los testimonios, documentos, entrevistas y demás evidencias reunidas por este Organismo en la investigación de los hechos dieron cuenta, de que la conducta violenta que el profesor Arturo Gómez García ejerció en contra de sus alumnos, había sido reiterada a lo largo de los últimos ciclos escolares.

Por lo anteriormente expuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México,

\*La Recomendación 45/2007 se dirigió a la Secretaría de Educación del Estado de México, el 20 de diciembre de 2007, por negativa e inadecuada prestación del servicio público en materia de educación. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 33 fojas.

formuló a la Secretaría de Educación del Estado de México, las siguientes:

#### RECOMENDACIONES

PRIMERA. Con la copia certificada de la Recomendación, que se anexó, se sirva solicitar la intervención del titular del órgano de control interno de la Secretaría a su cargo, a fin de que se dé inicio al correspondiente procedimiento administrativo disciplinario tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad en que haya incurrido el profesor Arturo Gómez García, por los actos y omisiones que han quedado señalados en el capítulo de Observaciones de la Recomendación y, en su caso, se impongan las sanciones que con estricto apego a Derecho procedan.

SEGUNDA. Como acción de carácter preventivo, se sirva instruir a quien corresponda se vigoricen

las acciones de supervisión al servicio público en materia de educación que tiene conferido el profesor Arturo Gómez García, a efecto de verificar que la disciplina que éste administra en las aulas sea compatible con la dignidad humana de sus alumnos. Lo anterior a fin de preservar la integridad física y psicológica de las niñas y los niños a quienes imparte o en un futuro pueda impartir clases dicho docente y con el ánimo de salvaguardar el derecho de los escolares a una educación de calidad que cristalice los objetivos que en la materia dispone el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. Se sirva instruir a quien competa, se impartan cursos de capacitación y actualización en materia de derechos humanos y en especial sobre los derechos del niño, a los docentes adscritos a la escuela secundaria número 116 "Lic. Benito Juárez", para lo cual este Organismo le ofreció la más amplia colaboración.

#### RECOMENDACIÓN No. 46/2007\*

El 23 de octubre de 2007 la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México inició el expediente CODHEM/NJ/5405/2007, con motivo de la queja presentada por una señora, quien refirió hechos que consideró violatorios a derechos humanos, atribuibles a servidores públicos adscritos a los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

De la investigación realizada por esta Comisión estatal, se pudo inferir que el seis de julio de 2007, un menor, en compañía de sus dos hermanos, acudió a la escuela primaria *Vicente Guerrero* ubicada en la localidad de San Francisco Dos Ríos, Huixquilucan, a efecto de recibir su boleta de evaluación, su certificado de educación primaria y su diploma de aprovechamiento que acreditaban la conclusión de su educación primaria.

En uno de los salones de clases, la profesora Araceli Cisneros Villegas procedió a hacer la entrega de la documentación oficial respectiva a cada uno de los alumnos, momento en el que se presentaron en el aula integrantes de la asociación de padres de familia del plantel; en el turno del niño en cuestión, la docente se dispuso a hacer entrega a sus familiares de la boleta de evaluación y el diploma de aprovechamiento, sin embargo, debido a que el alumno no había entregado con la anticipación suficiente sus fotografías para su certificado de educación primaria, la profesora se dirigió por éste a la dirección escolar; en ese momento, la presidenta de la asociación escolar procedió a

tomar del escritorio de la docente la boleta de evaluación y el diploma de aprovechamiento del niño, manifestándoles a los interesados que dicha asociación, por su conducto, retendría la documentación hasta en tanto la progenitora del niño, liquidara una suma de dinero que adeudaba a la referida asociación.

A su regreso al aula, la profesora Cisneros Villegas observó que el alumno y sus familiares ya no se encontraban en el lugar, en ese momento la presidenta de la asociación de padres de familia exigió le entregara el certificado de educación primaria, indicándole que lo hiciera si no quería problemas en la escuela; ante tal situación la docente accedió a la exigencia, no sin antes hacer firmar a las integrantes de la asociación de padres de familia una constancia de recibido de los documentos; acto continuo la profesora Cisneros Villegas comunicó del incidente a su director escolar, el profesor Almaquio Justino Coxtinica Valencia. Posterior a este evento, la comunidad escolar suspendió actividades debido al período vacacional de verano.

Una vez que dio comienzo el ciclo escolar 2007-2008, la profesora Araceli Cisneros Villegas preguntó a la presidenta de la asociación de padres de familia si ya se había entregado la documentación al niño Israel del caso, obteniendo una respuesta negativa; posteriormente y por resolución de asamblea de la asociación escolar, se acordó se devolvieran sus documentos al menor, hecho que no fue posible ejecutar debido a que la

\*La Recomendación 46/2007 se emitió al Director General de los Servicios Educativos integrados al Estado de México, el 20 de diciembre de 2007, por negativa e inadecuada prestación del servicio público en materia de educación. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 14 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 21 fojas.

documentación había sido extraviada por los integrantes de la ya citada asociación.

En tanto y sin contar con la documentación respectiva, a partir del comienzo del ciclo escolar en curso, en calidad de oyente y con el apoyo del director del plantel que enseguida se cita, el menor del caso ingresó al primer año en la escuela secundaria "Rosario Castellanos" ubicada en la misma localidad; sin embargo, la irregular situación dentro de la escuela originó que el niño perdiera una beca de aprovechamiento con la que contaba desde hacía seis años, proporcionada por el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.

Con fecha primero de octubre de 2007, le fue expedido al alumno un nuevo certificado de educación primaria, el cual le permitió regularizar su situación en la secundaria a la que actualmente asiste a clase. La reposición de su boleta de evaluación y de su diploma de aprovechamiento fueron recibidos por su señora madre el seis de diciembre de 2007, cinco meses después de la fecha original de su entrega. Cabe anotar que en su certificado de educación primaria, el alumno obtuvo 9.9 como promedio de aprovechamiento.

Las constancias reunidas por esta Comisión sobre los hechos de queja presentaron evidencias incontestables que permitieron sostener fundadamente que la autoridad educativa escolar de la escuela primaria "Vicente Guerrero", en el caso el director escolar, profesor Almaquio Justino Coxtinica Valencia, así como la profesora Araceli Cisneros Villegas, docente de grupo, consintieron la irregular intromisión de la asociación de padres de familia en la vida interna del plantel, particularmente en su aspecto administrativo, debido a que permitieron que integrantes de ésta, por una parte, decidieran por voluntad propia, retener la boleta de evaluación, el certificado de educación primaria y el diploma de aprovechamiento del alumno del caso, boleta, certificado y diploma legítimamente obtenidos por el niño durante el ciclo escolar; pero además, lejos de hacer valer su calidad de autoridad educativa estatal, en el caso del director, y su posición de profesora de clase, toleraron ser amedrentados por algunos de los integrantes de la asociación escolar y como consecuencia, omitieron llevar a cabo acciones activas, eficaces, oportunas y sobre todo enérgicas que permitieran salvaguardar el derecho a la educación de un niño, alumno del plantel, que carecía de culpa alguna en la problemática sostenida entre su progenitora y la asociación de padres de familia.

La omisión de los profesores Almaquio Justino Coxtinica Valencia y Araceli Cisneros Villegas para

llevar a cabo las acciones activas, eficaces, oportunas y sobre todo enérgicas en contra de la irregular intervención de la asociación de padres de familia en las actividades administrativas del plantel, generaron consecuencias desfavorables para el niño.

No resultó inadvertido para este Organismo que a la fecha de la emisión del documento de Recomendación no había podido ser ubicada la documentación oficial original retenida por los integrantes de la asociación de padres de familia, y que la Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, con fecha primero de octubre de 2007, expidieron al alumno un nuevo certificado de educación primaria, el cual le permitió regularizar su situación en la secundaria a la que actualmente asiste a clase; asimismo, también se advirtió que la misma autoridad escolar repuso la boleta de evaluación y el diploma de aprovechamiento del niño, los cuales fueron recibidos por su señora madre el seis de diciembre de 2007, sin embargo, la entrega de los documentos de referencia fue realizada, la primera, casi tres meses posteriores a la fecha original de la entrega, y la segunda exactamente cinco meses después; circunstancias que perjudicaron sobremanera al alumno, máxime que en el caso tratamos de un educando de excelencia, al haber obtenido 9.9 como promedio general de aprovechamiento en su certificado de educación primaria.

Por lo anteriormente expuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, formuló al Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, las siguientes:

#### RECOMENDACIONES

PRIMERA. Con la copia certificada de la Recomendación, que se anexó, se sirva solicitar la intervención del contralor interno de esa Dirección General a su honroso cargo, a efecto de dar inicio al correspondiente procedimiento administrativo disciplinario tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad en que haya incurrido el profesor Almaquio Justino Coxtinica Valencia por los actos y omisiones señalados en el capítulo de observaciones del documento a efecto de que, en su caso, se impongan las sanciones que con estricto apego a Derecho procedan.

SEGUNDA. Se sirva instruir a quien corresponda, adopte las medidas que sean conducentes a fin de que los padres de familia, tutores o asociaciones que conformen, se abstengan de intervenir en los aspectos

pedagógicos, administrativos y laborales en las instituciones educativas. Lo anterior a efecto de prevenir casos tan lamentables como el aquí documentado.

TERCERA. Se sirva enviar sus instrucciones a quien compete, a fin de que se impartan cursos de capacitación y actualización en materia de

derechos humanos y en especial de los derechos del niño, a los docentes adscritos a la escuela primaria "Vicente Guerrero", ubicada en el municipio de Huixquilucan, con el propósito de que en el desempeño de sus atribuciones cumplan de manera invariable con el respeto a los derechos de las niñas y los niños, para lo cual este Organismo le ofreció la más amplia colaboración.

## RECURSOS

18 de diciembre de 2007

El Lic. Andrés Calero Aguilar, Tercer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dio a conocer al Lic. Jaime Almazán Delgado, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, que el recurso de impugnación presentado por el señor José Rogelio Reyes Reyes (Exp. 2007/404/3/RI), fue desechado al resultar infundado.

## PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

El día 28 de noviembre del año en curso se llevó a cabo en el auditorio municipal de Almoloya de Juárez, la proyección del documental *Amores que matan*, derivado de la segunda semana de salud mental, con los comentarios de la M. en D. Georgina Acosta Rios.

El 29 de noviembre de 2007, se realizó en el auditorio de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, la conferencia titulada *La mediación en la violencia familiar*, la cual fue impartida por el magistrado Héctor Hernández Tirado, en el marco del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

El día cuatro de diciembre del año en curso, se llevó a cabo el octavo encuentro parlamentario anual de los adolescentes y jóvenes mexiquenses, sirviendo como sede las instalaciones de la H. LVI Legislatura local, en Coordinación con la Cámara de Diputados del Estado de México y la Secretaría de Educación de la entidad, acto que estuvo presidido por el diputado Domitilo Posadas Hernández, presidente de la H. LVI Legislatura

del Estado, el Lic. Jaime Almazán Delgado, Comisionado de los Derechos Humanos en el Estado de México y el Lic. Jorge Cruz Martínez, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, en donde participaron adolescentes y jóvenes de los 45 distritos electorales de la entidad. El día seis de diciembre del año en curso, se ofreció la ponencia magistral titulada *Maltrato infantil y abuso sexual infantil*, impartida por la Mtra. Victoria Adato Green, capacitadora de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, derivado del programa de educación continua en derechos humanos para servidores públicos de la educación, en coordinación con el Lic. Luis Dávila Samano, Secretario Particular Adjunto de la Secretaría de Educación.

El pasado siete de diciembre del presente año, este organismo organizó la jornada comunitaria médico - social, en la explanada del palacio municipal de San Felipe del Progreso, en coordinación con el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, el Ayuntamiento y el Sistema

para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio en mención.

La ceremonia inaugural fue presidida por las siguientes autoridades: Lic. Eduardo Zarzosa Sánchez, presidente municipal constitucional de San Felipe del Progreso; Lic. Rosa María Molina de Pardiñas, secretaria de la Comisión del Estado de México, Lic. Rafael Díaz Bermúdez, vocal ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; Dr. Miguel Ángel Nozari Barrios, representante de la Secretaría de Salud del Estado de México, Lic. Salomé Morales Catalán, coordinador regional del Valle de Toluca zona norte, del Instituto de la Defensoría de Oficio, Lic. Jacqueline Cruz López, Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Felipe del Progreso, oficial Tomás Chaparro Arias, coordinador Regional del Programa Vigilante Voluntario de la Agencia de Seguridad Estatal, y los vocales propietarios por los pueblos Mazahua, Matlatzinca, Náhua, Tlahuica y Otomí, ante el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Cabe señalar que en la jornada se contó con la asistencia de las instituciones siguientes: Agencia de Seguridad Estatal; Instituto de Salud del Estado de México, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de la Defensoría de Oficio del Estado de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, la Universidad Autónoma del Estado de México, Ópticas *Alondra*, Secretaría de Transporte, Instituto Nacional para la Educación de los Adultos Delegación Toluca, la Secretaría de Salud del Estado de México, Cooperación de Servicios Tradicionales. Alcohólicos Anónimos Sección México, el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, Academia de Estilistas Profesionales *Lilia's*, Instituto de Cultura de Belleza de San Felipe del Progreso, así como la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

En el evento se otorgaron los servicios siguientes: medicina preventiva a través de la toma de peso, talla, presión arterial y glucosa, vacunas de neumococo para adultos, vacuna de toxoide tetánico, doble viral, hepatitis, pentavalente, Sabín, anti-influenza, antropometría, detección de niveles de triglicéridos, técnicas de cepillado, distribución de vida suero oral, ácido fólico, antiparasitarios y anticceptivos, detección de diabetes e hipertensión arterial. Consultas de medicina general y dotación de medicamento; asesoría

jurídica en materia familiar, civil, penal y mercantil, orientación y asesoría para interponer quejas en contra de algún servidor público, atención psicológica, orientación social. Preparación de alimentos con soya. Promoción y difusión de tópicos de salud como pláticas de prevención de enfermedades diarreicas e infecciones respiratorias, adicciones, enfermedades; de transmisión sexual, planificación familiar; cáncer de mama y cervicouterino, embarazo, parto y puerperio. Información sobre qué es y qué hace la CODHEM, así como distribución de material impreso, otorgamiento de licencias para conducir, incorporación de adultos al programa de alfabetización de primaria y secundaria, exámenes de la vista, así como dotación de armazones y lentes. Distribución de material bibliográfico y audiográfico sobre las etnias de la entidad. Información sobre las alternativas de solución para el alcoholismo y directorio de grupos. Cortes de cabello de manera gratuita a niños, niñas y adultos.

El día 11 de diciembre del año en curso, se llevó a cabo en el municipio de Nezahualcóyotl, la ponencia magistral titulada *Maltrato infantil y abuso sexual infantil*, impartida por la Lic. Verónica Chong Briaffult, capacitadora de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, derivado del programa de educación continua en derechos humanos para servidores públicos de la educación, en coordinación con el Lic. Luis Dávila Samano, Secretario Particular Adjunto de la Secretaría de Educación.

El día 13 de diciembre del año en curso, se llevó a cabo el curso taller derivado del programa permanente *Todos unidos contra la violencia*, en el salón de cabildos del municipio, derivado del programa de prevención y atención a la violencia en la entidad.

### **Eventos relevantes de promoción ciudadana**

Los días 23 de noviembre y tres de diciembre del año en curso, personal adscrito al departamento de promoción y capacitación institucional llevó a cabo actividades en hospitales y centros de salud de los municipios de Villa de Allende y Villa Guerrero.

Los días siete y 11 diciembre del año en curso, personal de este departamento realizó actividades de promoción en ayuntamientos e instituciones educativas de nivel básico, medio superior y superior en los municipios de: Juchitepec, Ecatingo, Tepetlaoxtoc y Ecatepec de Morelos.

## EVENTOS DE PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL

## DICIEMBRE

SERVIDORES PÚBLICOS			
Sector	Eventos	Beneficiados	Municipios
Docentes	58	1,497	Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Tultitlán, Toluca, San Mateo Atenco, Tianguistenco, Tejupilco, San Antonio la Isla, Villa Guerrero, Lerma, Nezahualcóyotl, Temamatla, Atlautla, Ocuilan, Villa Victoria, Ixtapan de la Sal, Temoaya, Zinacantepec, Otzolotepec, Texcoco, Almoloya de Juárez, Chapa de Mota, Capulhuac, Tezoyuca, Tepetzotlán y Huixquilucan.
Policías	33	665	Ecatepec de Morelos, Donato Guerra, Atlautla, San Felipe del Progreso, Villa Guerrero, San Simón de Guerrero, Huehuetoca, Temoaya, Isidro Fabela, Ocuilan, Tepetlaotoc, Atenco, Rayón, Chicoloapan, Nextlalpan, Apaxco, Tonanitla, Soyaniquilpan y Tepetzotlán.
Pláticas con personal médico	14	425	Donato Guerra, Chapa de Mota, Atlautla, Villa del Carbón, Ocuilan, Juchitepec, Almoloya de Alquisiras, Toluca, Atenco, Tlalnepantla de Baz, Tianguistenco y Huixquilucan.
Pláticas por Recomendación	2	60	Policías Ixtlahuaca REC. 27/2007
Agencia de Seguridad Estatal	3	61	Valle de Bravo, Tenancingo y Tlalnepantla de Baz.
Procuraduría General de Justicia del Estado de México, agentes y secretarios del Ministerio Público	7	130	Ixtapan de la Sal y Atlacomulco.
Pláticas con servidores públicos de ayuntamientos	21	640	Donato Guerra, Chapa de Mota, Huehuetoca, Sultepec, Ocuilan, Ecatingo, Tepetlaotoc, Atenco, Almoloya de Alquisiras, Chiautla, Nextlalpan, Almoloya de Juárez, Apaxco, Tonanitla, Huixquilucan, Soyaniquilpan y Tepetzotlán.

## EVENTOS DE PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN CIUDADANA

## DICIEMBRE

PÚBLICO EN GENERAL			
Sector	Eventos	Beneficiados	Municipios
Padres de familia	17	810	Toluca, Atlacomulco, Texcaltitlán, Temoaya, Jocotitlán y Villa Guerrero.
Mujeres	10	724	Villa Victoria, Toluca, Texcaltitlán, Jaltenco, Atlautla, Villa Guerrero y Atlacomulco.
Infancia	16	1,715	Texcaltitlán, Toluca, Tultitlán, Ocuilan, Lerma, Villa Guerrero, Atlacomulco y Acambay.
Jóvenes	30	2,377	Villa Victoria, Joquicingo, Toluca, Almoloya del Río, Texcaltitlán, Atlautla, Temamatla, Tultitlán, Ocuilan, Joquicingo, Temoaya, Zinacantepec, Lerma, Chapa de Mota y Tezoyuca.
Población civil	7	837	Ecatepec de Morelos, Chalco, Villa Victoria, Metepec, Coacalco de Berriozábal, Ecatingo y Villa Guerrero.
Eventos relevantes	6	4,700	Almoloya de Juárez, Valle de Chalco Solidaridad, Nezahualcóyotl, Toluca, Coacalco de Berriozábal y San Felipe del Progreso.
<b>TOTAL</b>	<b>117</b>	<b>13,093</b>	<b>30</b>

DESCRIPCIÓN	TOTAL
MUNICIPIOS	53
EVENTOS	247
AFORO	16,261



# COMUNICACIÓN SOCIAL

Relación de entrevistas realizadas a los servidores públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México durante el mes de diciembre.

## MEDIOS ELECTRÓNICOS

No. entrevistas	Servidores públicos entrevistados	Medio que realizó la entrevista
<b>DICIEMBRE</b>		
04	Lic. Jaime Almazán Delgado Comisionado	Televisa Toluca, TV Azteca Toluca, Canal 42 y Televisión Mexiquense.

## MEDIOS IMPRESOS

No. entrevistas	Servidores públicos entrevistados	Medio que realizó la entrevista
<b>DICIEMBRE</b>		
08	Lic. Jaime Almazán Delgado Comisionado	El Sol de Toluca, Milenio Estado de México, al Día, el Diario, Tribuna, Portal, Puntual y el Heraldo de Toluca.

## Relación de transmisiones del programa *Nuestros Derechos* co-producción CODHEM- Radio Mexiquense DICIEMBRE

No.	Invitado	Tema	Fecha
445	Lic. Lizandra González Hinojosa Subdirectora de Grupos Vulnerables y la Lic. Mina Katz Subdirectora de Recursos Humanos del Centro de Capacitación y Desarrollo A., C.	Día internacional de los impedidos	03 de diciembre de 2007
446	Lic. Jesús Hernández Bernal Visitador General II Nororiental	Programa bienvenido paisano y hermanos migrantes	10 de diciembre de 2007
447	Lic. en Psiquiatría Gregorio Katz Director de Capacitación y Desarrollo A., C.	La discapacidad y el campo laboral	17 de diciembre de 2007
448	Mtra. Antonia Lagunas Ruiz Psicóloga Adscrita a la Dirección de Atención a Víctimas del Delito	Atención psicológica a víctimas del delito	24 de diciembre de 2007
449	Lic. Efrén Cruz Rico Secretario de Relaciones Públicas de la Campaña Permanente por la Tolerancia Religiosa y la Libertad de Conciencia	Minorías religiosas	31 de diciembre de 2007

**Relación de transmisiones del programa *De Frente*  
con la participación de la CODHEM y TV Mexiquense  
DICIEMBRE**

No.	Invitado	Tema	Fecha
309	Lic. Lizandra González Hinojosa Subdirectora de Grupos Vulnerables y la Lic. Mina Katz Subdirectora de Recursos Humanos del Centro de Capacitación y Desarrollo A., C.	La discapacidad y el campo laboral	06 de diciembre de 2007
310	Lic. Jesús Hernández Bernal Visitador General II Nororiente	Programa bienvenido paisano y hermanos migrantes	13 de diciembre de 2007
311	Lic. José Luis Hernández Romero Visitador Adjunto	Los derechos humanos	20 de diciembre de 2007
312	Mtra. Antonia Lagunas Ruiz Psicóloga Adscrita a la Dirección de Atención a Víctimas del Delito	Atención psicológica a víctimas del delito	27 de diciembre de 2007

**Relación de transmisiones del programa *Te Levanta*  
con la participación de la CODHEM y TV Mexiquense  
DICIEMBRE**

No.	Invitado	Tema	Fecha
67	Lic. Mina Katz Subdirectora de Recursos Humanos del Centro de Capacitación y Desarrollo A., C.	Día internacional de los impedidos	04 de diciembre de 2007
68	Lic. Jesús Hernández Bernal Visitador General II Nororiente	Programa bienvenido paisano y hermanos migrantes	11 de diciembre de 2007
69	Lic. Mabel Hernández Morales Visitadora Adjunta	Visitaduría especializada	18 de diciembre de 2007
70	Mtra. Antonia Lagunas Ruiz Psicóloga Adscrita a la Dirección de Atención a Víctimas del Delito	Atención psicológica a víctimas del delito	25 de diciembre de 2007

**Relación de notas de prensa durante el mes**

	DICIEMBRE
Notas locales	46
Notas nacionales	03
<b>Total</b>	<b>49</b>

**En el mes de diciembre se elaboraron cuatro boletines de prensa con información relativa a:**

1. Programa de Atención a Migrantes *Operativo bienvenido paisano y hermanos migrantes*.
2. Erradicar la discriminación en todas sus expresiones.
3. 59 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
4. Foro Regional de Consulta para Integrar el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

## BIBLIOTECA

Durante el mes de diciembre de 2007, ingresaron al acervo bibliohemerográfico 42 publicaciones y 18 discos compactos que a continuación se describen:

### LIBROS

1. *Atlas ecológico: De la cuenca hidrográfica del río Lerma, tomo I*, cartografía. Gobierno del Estado de México (Secretaría de Ecología), 1993, 413 pp. México.
2. *Atlas ecológico: De la cuenca hidrográfica del río Lerma, tomo III*, Atlas de ecosistemas productivos, Gobierno del Estado de México (Secretaría de Ecología), 1997, 249 pp. México.
3. *Atlas etnográfico, de la cuenca alta del río Lerma, otomíes, mazahuas, matlazincas y nahuas en los 32 municipios, tomo IV*, Yoko sugiura, Gobierno del Estado de México (Secretaría de Ecología), 1997, 223 pp. México.
4. *Atlas ecológico de salud de la cuenca alta del río Lerma*, Estado de México, Secretaría de Salud e Instituto de Salud del Estado de México, 2001, 555 pp. México.
5. *Atlas ecológico: De la cuenca hidrográfica del río Lerma, tomo VII*, urbano, Gobierno del Estado de México (Secretaría de Ecología), 2002, 153 pp. México.
6. *Planeación de las acciones coordinadas de carácter ecológico*. Gobierno del Estado de México (Secretaría de Ecología), 2003, 181 pp. México.
7. *Acciones coordinadas para la recuperación ecológica de la cuenca del río Lerma*. Gobierno del Estado de México (Secretaría de Ecología), 2005, 98 pp. México (2 ejemplares).
8. *Salud mental y derechos humanos: La situación de los derechos de las personas internadas en establecimientos de salud mental*. Defensoría del pueblo: República del Perú, 2005, 230 pp. República del Perú.
9. *Propuestas básicas de la defensoría del pueblo para la reforma de la justicia en el Perú, generando consensos sobre qué se debe reformar, quiénes se encargaran de hacerlo y cómo lo harán*. Defensoría del pueblo: República del Perú, 353 pp. República del Perú.
10. *Barreras físicas que afectan a todos: supervisión de las condiciones de accesibilidad de palacios municipales*. Defensoría del pueblo: República del Perú, 2006, 152 pp. República del Perú (2 ejemplares).
11. *Reforma de la administración pública mexicana. Las redes de política ambiental y forestal en un contexto de democratización*. Martín Saúl Vargas Paredes, Instituto de Administración Pública del Estado de México, 2007, 232 pp. México.
12. *Educación inclusiva: educación para todos: supervisión de la política educativa para niños y niñas con discapacidad en escuelas regulares*. Defensoría del pueblo: República del Perú, 2007, 152 pp. República del Perú (2 ejemplares).
13. *Gerencia cataláctica: anatomía de la nueva gerencia pública*. Fidel Roberto Rivera Lugo Porrúa, IAPEM, 2007, 322 pp. México.
14. *Papeles de población, índice general 1-50*. Dídimo Castillo Fernández, Erick Gómez Tagle López. UAEM, 2007, 114 pp. México.
15. *Estudio de la ciencia de la administración*. José Juan Sánchez González, Porrúa. IAPEM, 2007, 376 pp. México.
16. *Propuestas para reforma de la justicia contencioso- administrativa desde la perspectiva del acceso de la justicia*. Defensoría del pueblo: República del Perú, 2007, 219 pp. República del Perú (2 ejemplares).

17. *La discriminación en el Perú: Problemática, normatividad y tareas pendientes*. Defensoría del pueblo: República del Perú, 2007, 218 pp. República del Perú (2 ejemplares).
18. *Informe especial: Sobre el derecho de igualdad entre mujeres y hombres*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2007, 324 pp. México.
19. *Apuntes electorales (ae)*. Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), 2007, 210 pp. México (2 ejemplares).
20. *El Poder: Una aproximación teórica a su fundamento constituyente*, Armando Martínez Verdugo, Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), 2007, 216 pp. México (2 ejemplares)
21. *Reflexiones sobre alternancia y competitividad: Las elecciones municipales del Estado de México: 2006(uno)*. Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), 2007, 57 pp. México (2 ejemplares).
22. *Instituciones y cultura política*. Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), 2007, 33 pp. México (2 ejemplares).
23. *¿Son dos cámaras mejor que una? Los sistemas bicamerales de América Latina*. Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), 2007, 131 pp. México (2 ejemplares)
30. *DFensor, N° 10 (Octubre)*. Derechos económicos, sociales culturales y ambientales. CDHDF, 2007, 64 pp. México.
31. *DFensor, N° 11 (Noviembre)*. Violencia contra la mujer. CDHDF, 2007, 64 pp. México (2 ejemplares).
32. *Gaceta de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos*, Órgano de difusión Oficial año 1, N° 2, Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH), 2007, 143 pp. México (2 ejemplares).
33. *La Discriminación en la escuela*. Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 2005, 12 pp. México (3 ejemplares).

## REVISTAS

## GACETAS

24. *Gaceta Electoral, año 2, número especial, (edición especial)*. IEEM, 2007, 36 pp. México (2 ejemplares).
25. *Gaceta Electoral, año 2, número 9*. IEEM, 2007, 34 pp. México (2 ejemplares).
26. *Gaceta Electoral, año 2, número 10*. IEEM, 2007, 20 pp. México (2 ejemplares).
27. *Gaceta Electoral, año 2, número 11*. IEEM, 2007, 24 pp. México (2 ejemplares).
28. *Gaceta Electoral, año 2, número 12*. IEEM, 2007, 24 pp. México (2 ejemplares).
29. *Gaceta Electoral, año 2, número 13*. IEEM, 2007, 24 pp. México (2 ejemplares).
34. *Yuyanapaq. Para recordar(1980-2000)*. Defensoría del pueblo: República del Perú, 2 pp. Perú.
35. *Separata Servindi N° 4*. Defensoría del pueblo: República del Perú, Servicios en comunicación Intercultural Servindi, 2007, 15 pp. Perú.
36. *Ágora mexiquense*, Felipe Pérez Ávila, 2007, 18 pp. México (2 ejemplares).
37. *Tintes Políticos*, Gerardo Castañeda Gómez, 2007, 18 pp. México.
38. *Revista IAPEM No. 67, estrategias del comportamiento administrativo y gubernamental*. IAPEM, 2007, 541 pp. México.
39. *Papeles de Población, año 13 N° 52*. UAEM, 2007, 292 pp. México.
40. *Memoria: 16 aniversario 1991-2007 de la Universidad tecnológica de Nezahualcóyotl*, Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, 2007, 68 pp. México.

## CD

41. *Informe defensorial N° 114. ("Barreras físicas que afectan a todos. Supervisión de las condiciones de accesibilidad de palacios municipales")*. Defensoría del pueblo: República del Perú, 2007, Perú.

42. *Informe especial sobre el derecho de igualdad entre mujeres y hombres*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2007, México.
43. *Documentos del XII Congreso Internacional del CLAD, entre la reforma del Estado y de la Administración Pública*. Santo Domingo, República Dominicana/Gobierno de España, 2007 República de Santo Domingo.
44. *Informe anual de labores 2006-2007(Observatorio de Derechos Humanos de Costa Rica (Un análisis a partir de la voz de los y las habitantes)*. La Defensoría de los Habitantes (Costa Rica), 2006-2007, Costa Rica.
45. *Compilación de tesis y ejecutorias relevantes de la suprema corte de justicia de la nación en materia tributaria 2001-2004*. Poder Judicial de la Nación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Poder Judicial de la Nación, 2001-2004, México.
46. *Biblioteca interactiva con perspectiva de Género 2003-2006*. UNIFEM, 2006, México.
47. *Narraciones: alfabeto práctico para lecto-escritura del Dixza de Santa Ana del Valle*. Rosa María Rojas Torres, José Guadalupe Gutiérrez, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, Secretaría de Educación Pública, 2007, México.
48. *La lid democrática (reforma electoral 1917-2003)*. Enrique Mendoza Velázquez, Secretaría General del Gobierno del Estado de México, 2003, México.
49. *Informe de actividades 2002*. Alejandro Traffon Ortiz, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, 2002, México.
50. *Cuarto Informe Anual de Actividades*. Comisión Estatal de Derechos de San Luis Potosí, 2000, México.
51. *Informe especial sobre los casos de homicidios y desapariciones de mujeres en el municipio de Juárez, Chihuahua*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003, México.
52. *Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas México*. Instituto Nacional Indigenista, CONAPO, SEDESOL, 2002, México.
53. *Derechos Humanos de los Niños niñas y adolescentes*. Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos, México, Unión Europea.
54. *Informe especial, evaluación integral de las acciones realizadas por los tres ámbitos de gobierno en relación a los feminicidios en el municipio de Juárez, Chihuahua*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2005, México.
55. *Derechos económicos, sociales y culturales*. Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos, México, Unión Europea.
56. *Derechos sexuales y reproductivos de adolescentes: Fundamentos para la consejería y la prestación de servicios de salud*. Instituto Nacional de Desarrollo (INDESOL), SEDESOL, México.
57. *VIH/SIDA en hombres privados de su libertad en México: Manual de bases jurídicas para garantizar su prevención y tratamiento*. México.
58. *Derechos sexuales y reproductivos de adolescentes*.

## INFORMES

59. *Tercer informe de resultados de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México*. ITAIPEM, 2007, 130 pp.

## BOLETINES

60. *Boletín (Enero-abril)*. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, 2007, 97 pp. México.

# BOLETÍN JURÍDICO

## BOLETÍN JURÍDICO No. 60

### CONTENIDO

NO.	ASUNTO	PUBLICACIONES
01	Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; el Código Federal de Procedimientos Penales y el Código Penal Federal.	Diario Oficial de la Federación. 27 de noviembre de 2007 Primera Sección
02	Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	Diario Oficial de la Federación. 27 de noviembre de 2007 Primera Sección

01. Decreto por el que se expide la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; el Código Federal de Procedimientos Penales y el Código Penal Federal.

#### Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas

La Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, tiene por objeto la prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de estas conductas con la finalidad de garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas y posibles víctimas, residentes o trasladadas al territorio nacional, así como a las personas mexicanas en el exterior (Artículo 1).

De la citada ley sobresale el contenido del artículo 5 que establece que comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

Serán aplicables supletoriamente a la Ley en cita, las disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de Población y del Código Federal de Procedimientos Penales. (Artículo 4)

Se anexó copia del texto íntegro de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

#### Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

Se reforma la fracción V del artículo 2 y se adiciona una fracción VI, ambas de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

I a III ...

IV. Tráfico de órganos previsto en los artículos 46 I, 462 y 462 bis de la Ley General de Salud;

V. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo previsto en el artículo 201; pornografía de personas menores de dieciocho años

de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 BIS; lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204; asalto, previsto en los artículos 286 y 287; secuestro, previsto en el artículo 366; tráfico de menores o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, previsto en el artículo 366 Ter, y robo de vehículos, previsto en el artículo 38 I bis del Código Penal Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales o del Distrito Federal, y

VI. Trata de personas, previsto y sancionado en los artículos 5 y 6 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

### Código Federal de Procedimientos Penales

Se reforma el inciso I 3) de la fracción I y se adiciona una fracción XVI al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 194.- Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I ...

I) a I 2) ...

I 3) Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 201; pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 BIS; lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204.

I 4 a 35)...

II a XV ...

XVI. De la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, los previstos en los artículos 5 y 6.

...

### Código Penal Federal

Se reforma el artículo 85, fracción I, inciso c), se adiciona una fracción II recorriéndose en consecuencia la actual fracción II para quedar como fracción III, se reforma el artículo 205 bis y se derogan los artículos 205 y 207 todos del Código Penal Federal.

Artículo 85. No se concederá la libertad preparatoria a:

I...

a) a b)...

c) Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo previsto en el artículo 201; pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 203 y 203 bis; lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204;

d) a j)...

II. Trata de personas previsto en los artículos 5 y 6 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

III. Los que incurran en segunda reincidencia de delito doloso o sean considerados delincuentes habituales.

Tratándose de los delitos comprendidos en el Título Décimo de este Código, la libertad preparatoria solo se concederá cuando se satisfaga la reparación del daño a que se refiere la fracción III del artículo 30 o se otorgue caución que la garantice.

Artículo 205. Derogado.

Artículo 205 bis. Las sanciones señaladas en los artículos 200, 201, 202, 203 y 204 se aumentarán al doble de la que corresponda cuando el autor tuviere para con la víctima, alguna de las siguientes relaciones:

a) a j) ...

...

Artículo 207. Derogado.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El Ejecutivo expedirá el Reglamento de la Ley en un término de 120 días hábiles.

02. Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Se reforma la fracción IV del artículo 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 5.- No se considerarán conductas discriminatorias las siguientes:

I. a III. ...;

IV. En el ámbito educativo, los requisitos académicos, pedagógicos y de evaluación;

V. a VIII. ...

## TRANSITORIO

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

-----  
Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 12 días del mes de diciembre de 2007.

# DIRECTORIO

COMISIONADO  
Jaime Almazán Delgado

CONSEJEROS CIUDADANOS  
María del Rosario Mejía Ayala  
José Antonio Ortega Sánchez  
Diana Mancilla Álvarez  
Sonia Silva Vega

SECRETARIA  
Rosa María Molina de Pardiñas

PRIMER VISITADOR GENERAL  
Víctor Manuel F. Muhlia Melo

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Martín Augusto Bernal Abarca

VISITADORA GENERAL I TOLUCA  
María Virginia Morales González

VISITADOR GENERAL II NORORIENTE  
Jesús Hernández Bernal

VISITADOR GENERAL III ORIENTE  
Pascual G. Archundia Becerril

VISITADOR GENERAL IV ORIENTE  
Federico F. Armeaga Esquivel

DIRECTORA DE EQUIDAD Y GRUPOS VULNERABLES  
Liliana Sarmiento Palacios

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO  
Carlos Marín Islas

CONTRALOR INTERNO  
Jorge López Ochoa

JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA  
Miguel Ángel Cruz Muciño

DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS  
Marco Antonio Sánchez López

SECRETARIO PARTICULAR DEL COMISIONADO  
Alejandro Héctor Barreto Estévez

## DERECHOS HUMANOS

Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

ISSN: en trámite

Año 11, Nueva época Núm. 18, diciembre 31 de 2007

Certificado de licitud de título en trámite

Certificado de licitud de contenido en trámite

Registro de derechos de autor en trámite

Nº de autorización del comité editorial

A: en trámite

Distribución gratuita por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Publicación mensual

Suscripciones: Dr. Nicolás San Juan No. 113, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, México

Tel. (01 722) 2360560

Fax (01 722) 214-08-70

Página de internet: <http://www.codhem.org.mx>

Correo electrónico: [codhem@netspace.com.mx](mailto:codhem@netspace.com.mx)

Tiraje: 1,000 ejemplares

Comisionado de los Derechos Humanos

del Estado de México:

Secretaría:

Edición:

Diseño:

Lic. Jaime Almazán Delgado

Lic. Rosa María Molina de Pardiñas

Marco Antonio Sánchez López

Luis Antonio Hernández Sandoval

Deyanira Rodríguez Sánchez